Servicio de Impuestos Internos

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR
UNIDAD DE SAN BERNARDO
77315876256

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS * Direcc. Reg. Metrop. Stgo. Sur * JEFE UNIDAD SAN BERNARDO

MONICA DEL CARMEN FERRY ARANEDA
[redacted]
PEREZ ROMAN #9677 EL BOSQUE, SANTIAGO
FABRICACION ROPA DE CAMA-HOGAR Y PRENDAS DE VESTIR

CONDONACION

SAN MIGUEL, 24 NOV. 2015

RES. EX. N° / 77315052240

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario

CONSIDERANDO: 1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1602487 presentada por el contribuyente MONICA DEL CARMEN FERRY ARANEDA, [redacted] de fecha 04/11/2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 902000840 y 902003860

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

SE RESUELVE: Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal

de Multas asociadas al impuesto 70% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL ILUFFI CUEVAS
DIRECTOR REGIONAL